

8.— Maquinaria de movimiento de tierra: Palas cargadoras, excavadoras, tractores empujadores, motoniveladora, equipos de compactación.

9.— Maquinaria para aplicación y transporte de productos bituminosos: Cisternas regadoras, extendedoras autopropulsadas, fresadora, compactadoras de neumáticos y rodillos vibratorios.

10.— Instalaciones de fabricación de mezclas bituminosas. Instalaciones de fabricación de hormigón.

11.— Equipos auxiliares.

12.— Suelos estabilizados.

13.— Capas granulares. Bases tratadas (grava-cemento). Tratamientos superficiales.

14.— Mezclas bituminosas en frío y en caliente.

15.— Control de explanaciones; control de calidad en capas granuladas.

16.— Control de calidad en tratamientos superficiales. Control de calidad en mezclas bituminosas.

17.— Obras de acabado y drenaje.

18.— Pliego de condiciones técnicas generales.

19.— Ley y Reglamento de carreteras.

20.— Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

## ANEXO II

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## TITULARES

PRESIDENTE: D. Vicente Ruiz Simarro, Director General de Obras Públicas y Transportes.

## VOCALES:

D. José Miguel Mateo Valerio.

D<sup>a</sup>. Blanca López de Silanes Fernández de Valderrama.

D. José Ignacio Gorostidi Fernández, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D<sup>a</sup>. Ludivina Ramirez Moreno.

## SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Antonio José García Cuadra.

## VOCALES:

D. Fernando Flores Martínez.

D<sup>a</sup>. Rosario Muñoz Pérez.

D. Jesús Ángel Carazo Gómez, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D<sup>a</sup>. Francisca Clavijo Méndez.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 3 de Junio de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos*  
III.A.277

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Instituto de Estudios Riojanos asume como objetivo en el campo de la investigación la dotación de medios precisos para que los investigadores y los equipos de investigación puedan acceder a la realización de su labor investigadora en el más absoluto respeto a todas las ideologías, teorías y métodos.

Con esta finalidad la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos adoptó el acuerdo de proponer a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Convocatoria de Becas y Ayudas a la Investigación para su estudio y aprobación.

Por ello en apoyo de la actividad individual y colectiva ordenada a todos fines por el Decreto 27/1984, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

**Artículo 1º.**— Se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación para el año 1991, en las condiciones y con los requisitos señalados en los Anexos que acompañan a la presente Orden.

**Artículo 2º.**— El importe de las Ayudas resultará disminuido a la cantidad resultante gastada si a la vista de los justificantes presentados la cuantía de los mismos no alcanzase el importe total concedido.

**Artículo 3º.**— El Director del Instituto de Estudios Riojanos elevará al Consejero de Educación, Cultura y Deportes la propuesta formulada por el Tribunal evaluador para la concesión de Becas y Ayudas a la investigación, mediante Resolución.

**Artículo 4º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas Becas y Ayudas, en lo no dispuesto en las Bases de la Convocatoria y en el texto de los convenios a suscribir por los adjudicatarios, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 3 de Junio de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

##### BECAS Y AYUDAS A LA INVESTIGACION 1991

El Instituto de Estudios Riojanos abre nueva convocatoria de Becas y Ayudas a la Investigación con los objetivos iniciados en pasados años. Se desea impulsar los diferentes campos de la investigación en nuestra Comunidad, y ampliarlos progresivamente.

##### A) BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR.

###### 1. CONVOCATORIA.

Se convocan tres Becas de Formación para personal investigador, con una dotación anual, cada una, de 1.250.000 de pesetas para la realización

de tesis doctorales referidas a la investigación científica, humanística y sociológica de interés para la comunidad riojana. Las becas ajustadas a las bases que acompañan esta convocatoria tendrá una duración de un año, prorrogables 3 años más, si el becario cumple los requisitos establecidos en el convenio que se compromete a firmar con el Instituto de Estudios Riojanos.

El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

##### 2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. Ser español y residir preferentemente en La Rioja durante el periodo de disfrute de la Beca de Investigación.

2.2. Estar en disposición de poder firmar los requisitos exigidos en el convenio (puede solicitarse en Secretaría).

2.3. Ser licenciado o técnico superior en el área de conocimiento para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con posterioridad al Curso 1986-1987.

2.4. No disfrutar de ningún otro tipo de Beca o Ayuda, ni percibir retribución por actividad alguna.

##### 3. DOCUMENTACION.

3.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

3.2. Título de licenciado y Certificado académico personal.

3.3. Curriculum vitae con justificación de los datos aportados.

3.4. Informe-memoria del proyecto en el que se incluya:

a) Importancia para La Rioja de la investigación por desarrollar.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales, método y fuentes a utilizar.

d) Presupuesto.

e) VºBº en informe del Doctor Director de la Tesis Doctoral.

f) Informe del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...) en el que conste la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

##### 4. FORMA DE PAGO

Un millón doscientas cincuenta mil pesetas al año serán distribuidas de la siguiente forma: un pago trimestral de 270.000 pesetas, y otro anual de 170.000 pesetas para gastos de investigación y cursos de doctorado que deberán ser justificados, con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente o el Doctor Director de la Tesis y la conformidad del Director del I.E.R.

##### B) AYUDAS A LA INVESTIGACION

###### 1. CONVOCATORIA.

Se convocan Ayudas anuales a la investigación para estudios referidos a investigación científica, humanística y sociológica propia de los diferentes Departamentos del Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación de cada Ayuda, con carácter general, no sobrepasará las 350.000 pesetas, quedando condicionado el número de Ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Las Ayudas se distribuirán en tres grupos:

a) Ayudas de promoción a la investigación. Para jóvenes